



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Martes 3 de diciembre de 2024

Sesión 35 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 3 de diciembre de 2024	Sesión 35 Anexo I

## SUMARIO

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud. . . . . **5**

#### *Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:*

Del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN. . . . . **48**

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena . . . . . **51**

#### *Reservas aceptadas:*

De la diputada Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio, de Morena. . . . . **54**

*Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Morena . . . . .	56
Partido Acción Nacional . . . . .	59
Partido del Trabajo . . . . .	72
Partido Revolucionario Institucional . . . . .	79
Movimiento Ciudadano . . . . .	95

## Comisión de Puntos Constitucionales

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y de un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º, recorriéndose sus párrafos subsecuentes por su orden, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos

## Comisión de Puntos Constitucionales

correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de las iniciativas:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la adición de un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y de un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º, recorriéndose sus párrafos subsecuentes por su orden, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y de un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º, recorriéndose sus párrafos subsecuentes en su orden, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1.1.** *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3.** Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

**2.4.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

## Comisión de Puntos Constitucionales

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro

## Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**III. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

**IV. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**V. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 13 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

## B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la adición de un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y de un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º, recorriéndose sus párrafos subsecuentes por su orden, ambos de

## Comisión de Puntos Constitucionales

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- El Centro de Investigación en Salud Poblacional del Instituto Nacional de Salud Pública detalla que el consumo de tabaco durante la adolescencia conlleva un riesgo significativo para la salud, ya que está vinculado a una mayor probabilidad de desarrollar una adicción más intensa a la nicotina en la edad adulta.

- Asimismo, considera que el tabaquismo es la principal causa evitable de enfermedades crónicas, como cardiopatía isquémica, enfermedad vascular cerebral, infecciones respiratorias y enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Estas condiciones representan cuatro de las principales causas de mortalidad a nivel global, y el consumo de tabaco está asociado con aproximadamente ocho millones de defunciones anuales.

De acuerdo con el Departamento de Epidemiología, Escuela de Salud Pública de la Universidad de Michigan. Michigan, Estados Unidos, 1.1 mil millones de personas mayores de 15 años y 50 millones de adolescentes, entre 13 y 15 años son fumadoras a nivel mundial.

- En 2022, a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 4.6% de la población adolescente y 19.5% de la población adulta de México reportaron consumir tabaco, lo que representa a cerca de un millón de adolescentes y 16.6 millones de adultos fumadores.

De la ENSANUT, también se desprende que, en los adultos, la prevalencia de personas que fumaban disminuyó conforme aumentó la edad, empezando en 24.5% en las personas de 20 a 39 años, y disminuyendo hasta 10.6% en aquellas con 60 años o más.

En cuanto a la prevalencia de uso de cigarro electrónico en población adolescente mexicana fue de 2.6% y en los adultos de 1.5%.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Este mayor uso entre adolescentes puede deberse a que, aunque los vapeadores y cigarrillos electrónicos se promocionan como para adultos, estudios internacionales han encontrado que características como el sabor los hacen muy atractivos para adolescentes.

A pesar de que los dispositivos de vapeo podrían presentar una opción potencialmente menos dañina para las personas fumadoras, existe la amenaza de que las y los jóvenes, quienes de otro modo no habrían contemplado fumar, puedan sentirse atraídos por el vapeo. Esto genera la posibilidad de desarrollar adicción a la nicotina, así como con un número creciente de patologías físicas y mentales y con posibles efectos adversos a largo plazo en la salud.

- De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), en México más de 938 mil adolescentes admitieron haber probado alguna vez el cigarrillo electrónico, de los cuales 160 mil lo utilizan de manera habitual.

- En 2005 México ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el cual los Estados parte se comprometen a realizar medidas multisectoriales integrales y respuestas coordinadas para proteger a todas las personas de la exposición al humo de tabaco, lo que incluye adoptar y aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco.

- El 30 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General para el Control del Tabaco, con el objetivo de proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco.

- El 19 de febrero de 2020 el presidente Andrés Manuel López Obrador emitió un Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se prohíbe la

## Comisión de Puntos Constitucionales

importación y exportación de cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares, incluidos aquellos novedosos y emergentes que utilicen tabaco calentado, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares.

- El 31 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud otorgó un reconocimiento al Gobierno de México por prohibir la importación de vapeadores, recibiendo reconocimiento las Secretarías de Economía, Salud y Hacienda y Crédito Público por su contribución excepcional al control del abuso de tabaco.

- El 31 de mayo de 2022 el presidente emitió un nuevo Decreto mediante el cual se prohíbe la importación y exportación de cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares, incluidos aquellos novedosos y emergentes que utilicen tabaco calentado, como los SEAN, SSSN, SACN y similares, y las soluciones y mezclas en dichos sistemas.

- En esa misma fecha, la OMS galardonó con un premio al presidente Andrés Manuel López Obrador por los esfuerzos de su gobierno para restringir el consumo de tabaco en México.

- De acuerdo con datos de la Dirección General de Información en Salud, de 2010 a 2019, se registraron 28 mil 122 fallecimientos por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias, de los cuales 26 mil 705 fueron defunciones por consumo de alcohol y mil 192 por consumo de drogas ilícitas.

- La Secretaría de la Defensa Nacional ha precisado que las drogas sintéticas son sustancias químicas fabricadas en laboratorios que provocan algún tipo de efecto sobre el sistema nervioso central, además de alteraciones orgánicas varias, que originalmente fueron fabricadas con finalidades

## Comisión de Puntos Constitucionales

terapéuticas, se clasifican en: sedantes como el fentanilo; estimulantes como la anfetamina y metanfetamina; así como alucinógenas como el L.S.D.

- Los principales precursores químicos provienen de Asia y llegan al territorio nacional por vía marítima y son: Ácido fenilacético, 1-fenil-2-propanona, acetona, ácido clorhídrico, metilamina, tolueno, efedrina y sosa cáustica.

- Aunque todas las drogas ocasionan diversos daños a la salud, las drogas sintéticas incrementan de manera vertiginosa los efectos negativos, acrecentando también el riesgo de muerte.

- Además de los daños a la salud, las drogas sintéticas dañan las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, pues su proceso de producción contamina el aire, el suelo, los mantos freáticos, los ríos, los lagos y demás fuentes fluviales.

- De acuerdo con el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se estimó que en 2020 existieron 284 millones de consumidores de drogas en todo el mundo, lo que representa un incremento de 26% con respecto a la década pasada, por lo que resulta urgente tomar medidas al respecto.

- Durante administraciones anteriores se llevó a cabo la llamada “guerra contra las drogas”; sin embargo, nunca se tomó acción sobre los precursores, sino únicamente se declaró la guerra a los grupos criminales, lo que ocasionó un incremento en violencia sin precedentes y no redujo el consumo.

- La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) identificó una modificación en el comportamiento de las drogas tradicionales y sintéticas, ya que desde 2009 se multiplicaron los laboratorios para la fabricación de drogas sintéticas, lo que coincide con el descenso del cultivo de marihuana en 2012 derivada de la legalización de su consumo en Estados Unidos.

### Comisión de Puntos Constitucionales

- El Informe Anual 2021 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), señala que en América del Norte se incrementó el consumo y tráfico de fentanilo, cocaína y metanfetamina, lo que repercutió en la letalidad de las sobredosis de drogas debido, entre otras causas, al uso de fentanilo en drogas ilícitas.
- Es importante señalar que únicamente se restringen las profesiones y trabajos para la producción, distribución y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, por lo que no afecta cualquier otra profesión lícita, ni a la industria farmacéutica.
- Las reformas propuestas son fundamentales para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) y para garantizar el derecho a la salud de toda la población, el interés superior de la niñez y la seguridad por encima de cualquier consideración formalista, egoísta y utilitaria.
- El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-4.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 4º. ...</b>	<b>Artículo 4º. ...</b>
...	...
...	...
...	...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p>	<p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, queda prohibida la producción, distribución, comercialización y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos que señale la ley, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el uso ilícito del fentanilo.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 5º. ...</b></p>	<p><b>Artículo 5º. ...</b></p> <p><b>Queda vedada la profesión, industria, comercio interior o</b></p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>exterior, trabajo o cualquier otra actividad para la producción, distribución y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos que señale la ley, así como para la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el uso ilícito del fentanilo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos,</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Tercero.</b> El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Cuarto.</b> Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Quinto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>

### C. OPINIÓN

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentarse la iniciativa que aquí se dictamina, se acompañó la opinión de impacto presupuestario rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que se asocia con este dictamen.

En la opinión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expresa, en síntesis, que de la propuesta de modificación constitucional no se sigue carga u obligación presupuestaria alguna para el erario público. Se anexa la opinión.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de examinar la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los Artículos 4º y 5º de la Constitución Nacional, concluye, como ocurre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que de aprobarse carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento en materia protección a la salud.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** El Presidente de la República, presentó iniciativa de modificación constitucional, con la pretensión de adicionar un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la salud de vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas electrónicos análogos, así como de precursores químicos, fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas; considerando prohibidas por consecuencia las actividades asociadas.

El párrafo que se propone adicionar al Artículo 4º de la Constitución Nacional, dice de manera literal:

*“Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, queda prohibida la producción, distribución, comercialización y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos que señale la ley, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el uso ilícito del fentanilo.”*

Por otra parte, el texto que se propone agregar al Artículo 5º de la misma Constitución es del tenor siguiente:

*“Queda vedada la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquier otra actividad para la producción, distribución y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos que señale la ley, así como para la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el uso ilícito del fentanilo.”*

Las disposiciones transitorias tienen que ver con el régimen general de vigencia; la derogación de las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto de la especie; la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales para aprobar las leyes y modificaciones legales de su

## Comisión de Puntos Constitucionales

competencia encaminadas a regular las modificaciones constitucionales, y finalmente, prever que no habrá un costo presupuestario adicional.

Los motivos en los cuales se apoyan las propuestas de modificación son las reseñadas en el apartado correspondiente de este dictamen, los cuales se dan por reproducidos en este apartado como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones inútiles y por economía procedimental.

En esas consideraciones, el problema sometido al conocimiento de esta Comisión es ponderar si es procedente y justificado que se adicionen los dos párrafos anotados.

Las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, se encuentran acordes a la iniciativa presentada, conforme a su exposición de motivos, y, asimismo, por las razones siguientes:

De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el uso de cigarrillos electrónicos en población adolescente alcanzó un 2.6% del conjunto de referencia (aproximadamente 500,000) y un 1.5% de la población adulta (alrededor de 300,000).

Por lo que toca al vapeo, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, informó que para 2022, alrededor de cinco millones de personas entre 12 y 65 años de edad habían usado alguna vez un vapeador, mientras que su uso regular se presentó en 975 mil personas.

Los cigarrillos electrónicos eventualmente implican el tránsito a un fumador de tabaco común y, en otras ocasiones, del uso de tabaco común al consumo de cigarrillos electrónicos; además, en varios casos -en población juvenil- se observa el uso de cigarrillos electrónicos sin pasar previamente por el consumo de tabaco común, lo cual describe un proceso semejante en el caso de los vapeadores; así, independientemente de los riesgos a la salud que presentan por sí mismos los cigarrillos electrónicos y los vapeadores por las enfermedades respiratorias-pulmonares en las que derivan, también

## Comisión de Puntos Constitucionales

propician el incremento de la población fumadora y vapeadora, esto es, tienen un efecto de enganche o difusión sobre sus consumidores.

Por lo que hace a las drogas sintéticas como el fentanilo y la metanfetamina, derivada de precursores químicos como el ácido fenilacético, 1-fenil-2-propanona, acetona, ácido clorhídrico, metilamina, tolueno, efedrina, sosa caustica, cabe considerar que las actividades de su producción a su consumo se han incrementado, lo mismo que su combate por las instituciones de seguridad del Estado Mexicano.

Los problemas señalados: uso de vapeadores; cigarrillos, dispositivos o sistemas electrónicos análogos, así como el empleo de precursores químicos para generar drogas sintéticas como el fentanilo, y las actividades asociadas, como sus efectos, son el conflicto focal de la iniciativa que se analiza.

Los problemas indicados no son propios ni exclusivos del país, pues se presentan en la mayor parte del mundo, como se puede constatar de la literatura e información ampliamente disponible en fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.<sup>1</sup>

No obstante, la complejidad del problema, son pocas las Constituciones del mundo que contienen disposiciones atinentes a las actividades y consumo de droga en el contexto de protección de la salud, pues aquellas que las tienen, contemplan: a) aspectos preventivos a cargo del Estado, b) cuestiones vinculadas a su prohibición penal y su relación con la libertad de los infractores, y, c) sus efectos sobre otros derechos, como la nacionalidad.

---

<sup>1</sup> A guisa de ejemplo, se puede consultar el *Informe Mundial sobre las Drogas 2023*, que se puede consultar en la liga electrónica: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2023.html>

## Comisión de Puntos Constitucionales

La propuesta que aquí se valora adopta un enfoque que, más que centrarse en los aspectos de prevención y sanción de las conductas criminales (que no deja de lado) se orienta a vincularlo con el valor que se protege: la salud.

Ello es relevante porque si la seguridad es importante, es nuclear para las personas que se proteja la salud frente a los fenómenos reseñados, lo cual tiene reconocimiento constitucional y convencional.

La doctrina judicial del país se ha orientado por proteger a los consumidores pasivos de tabaco, dada la prohibición legitimada de su consumo en espacios cerrados; al mismo tiempo que ha tipificado los delitos y las sanciones de conductas criminales contra la salud, en sus diversas variantes, lo que implica un caso equivalente al empleo de precursores químicos orientados a producir drogas sintéticas como el fentanilo y las metanfetaminas.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios opinables respecto a los cigarrillos electrónicos, vapeadores, instrumentos y sistemas electrónicos similares.

Así, la Segunda Sala de la Corte, al resolver el amparo en revisión 636/2023, ha considerado que los vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas análogos, su venta y compra (y con ello su producción y uso) no solo tiene que ver con el derecho a la salud, sino con el derecho a la libertad de trabajo y comercio, pues consideró que si una disposición legal o administrativa (En el caso el *Decreto por el que se prohibió la circulación y comercialización en el interior de la República Mexicana, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas*) prohibía de forma general y sin distinción, su comercio -compra y venta- debe entenderse que, *prima facie*, existe una tensión entre el derecho a la salud y el derecho a la libertad de trabajo y comercio, por lo que la tensión debe someterse a un análisis de proporcionalidad para determinar si la disposición es legítima o no.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Al hacer el test de proporcionalidad, la Segunda Sala sostuvo que la disposición administrativa era innecesaria, porque podrían instrumentarse medidas menos restrictivas para lograr el fin de proteger la salud y, al mismo tiempo, no intervenir la libertad de trabajo y de comercio.

Sin embargo, en opinión de las y los Diputados que integran esta Comisión, la prohibición, dado el contexto real de la producción, distribución, comercio y uso de los vapeadores, pondera como socialmente más valioso que se proscriban dichas actividades privilegiando la protección real de la salud, por el daño en sí y la potencialidad de daño de aquellos instrumentos, por lo que es en esa medida que justamente se debe restringir la libertad de trabajo y comercio en aras de un valor socialmente superior.

Al efecto, también debe considerarse que, conforme a las opiniones rendidas tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como por lo dictaminado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la iniciativa examinada carece de impacto presupuestario, por lo cual ha de entenderse que reviste racionalidad presupuestal.

En esa virtud, las y los Diputados integrantes de la Comisión aprueban la iniciativa y el proyecto de Decreto de la especie.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** En la reunión en la cual se discutió este dictamen, se presentó, deliberó y aprobó por la mayoría reglamentaria la reserva presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, para modificar el nuevo segundo párrafo del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de enfatizar la prohibición de las actividades relacionadas con el diverso párrafo que se adiciona al Artículo 4º de la Constitución Nacional, para quedar el proyecto de Decreto en la forma y términos que aparece más adelante.

## Comisión de Puntos Constitucionales

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican los Artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

**Único.** Se adicionan un nuevo párrafo quinto al Artículo 4º y un nuevo párrafo segundo al Artículo 5º, recorriéndose por su orden los subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, para quedar como sigue:

**Artículo 4º. ...**

...  
...  
...

**Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 5º. ...**

**Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente al de su

## Comisión de Puntos Constitucionales

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

**Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

**Cuarto.** Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

**Quinto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	6DB8F7A4831FDEFC2BD69CF293C6 512775B0E4621E913F79E54AA4FC0 EDEF89D3D327D02B69515BAC48F 6E612A36D47D86DAFC359882AC137 EC25C5A28D799E
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	D4B3387E4CCB15461038D796C48B4 65C12F1BEEC1869A74EC15E601A24 86F481813406177A4576CBBBC09010 666564D0911564CBAE1CFCE13DFB BAA9FBF02199
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	4126C3D5CD97167CC09A54E83E8C FF1946F7AE3A576619B1638A264656 8468E962F485BDAC272A6DA525BF8 CBCAE90195C12ADAE85742803AB8 FB5C77DA60C41
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	16C2DF541F5B525C59686C52BB519 5E44B48F3654F62D1DDB007E07A52 847BFF62D2B4B8205CCECF19C74E 2E75D953D5F035DAA8B240BC0A538 F5EF944046EE1

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

1C9EDFE54A3D8117A5420B899844C  
5F10A81F63FC9C9A23E64C3A2394C  
3011A7D2CE8196D8CD684B35953C1  
C7AC9195542681ED144917EA3982F  
180C54009787



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

5D971B5C8881258D690C3821274922  
158A49B63255FAE290FC3DEC34FAC  
3A705131F97FA6F46ED797B81EA30  
4356B2AC75B1CAE851D536808B07C  
101693E9B34



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

AE158C719D5005CDB97A4BED71260  
C71D321BD089A07D57A464F496FAB  
0714AD80D885A5D1274E81A04307E  
3B2356D54172F7C95D6596ECACCC40  
8BAF53A35A48



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

07A9C13E3C82ECCC4E5BF357100E  
DF6F0459905468B6D21BA2D30561E  
2F678066BD7FE040555CDB5B3FA10  
A21E828E510D3F8A3396BB4AEF5C8  
0851E4DE17DC6



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

D5DED5AABB7424FF05E9E0CE5672  
5D2A00E521B03FCF3EE11DE7C5306  
D07B30C4B52831256AD6F3D1C77B3  
B8411A6E20457DF309F8D077FEA52  
3125D328C14B9

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

E46ABB3DCDEF7FB1D8D2B31A5050  
919DFD1B427BCEE9FF8F48DE6A1  
8D1CCCF8D76C42AC67B54234F28D  
DC76BC4BC64B848A9F8DF98022CF  
4FED523D77B656E0



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

F1E7904EFC6B04959612B3455E58C  
9CDB617C56F90564217133A0117AA  
2006A5BDD12BFC01A9ED7945C1346  
79FD8BBF7CB702A5E366B1EE80F97  
E73A1C1E71DC



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

5250ED1945C8AEB66C393CC17650E  
8CF5C6AEEF926D21E893E09C4138C  
D6C01A8689493EB07919F297FCBBF  
2C457C28756D9537F508EBB00ED93  
C73E021F7A1A



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

D4A76EAB4D2CAA170DB98DD44CD  
8CD654E63E6B663FCF6ADC8611AC  
E12AC80624591CE953B7EF9CED6F2  
8AAFDD739D2363886D1163CB2DA1  
A35957C3D5FB12BA



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

3F4E1A178EFEC427387E6192E731D  
1CCF25368418226182E1E9B2D5D93  
0F6B5550020942B4E1477E797BC983  
009C05193D85A6A203B7A580D027F  
E83AF5F306C

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

BE72D16EDE27525769B9FDD55C21  
B1AD7647D28198C06C288B0733C48  
318DA22FF398692B9A3DCC9FAE5D  
A03F4CE528E81D1498BF32B7D2BC  
BAB4D92079C3033



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

A favor

4981EB25E7F4EADFFAC057461C38F  
5C20F3DD3BF9E27353AF3F931116F  
01374616EC02FAC9015390C1AD414  
38ABDB7072750EFC265BF9E364EA1  
7A3D13372DE1



Jorge Triana Tena

(PAN )

Ausentes

D3DDD74E918DA59647FAD2922278B  
FF8112DA79F830A54430E8E5F51278  
2D20C27EFC6E7509010C0E670EF6F  
4BDFB1B160BC42DC225F379C5D17  
141F2703D4A6



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

047052B0D6F72836025554D36C220E  
78AEE25389D4048EBAFB13E84816C  
77389D0C4906EDB1D456BD5F9CA7  
E512610476AED325C2B5F124EE2ED  
7C8B83B071A1



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

564B1B997E5C14A86FB14B8A5105D  
A7651949512AFE44EA35D260FFAD8  
A20271A6741FF5B410DF7A51A022A  
B6D594BE52F50A0E819971698FAC9  
2583386A2E13

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

0641E1AA48B900AEDB7F08474AE95  
D5744DCAB841D4D972548BE8842F3  
792CBC90B1B56DC0C5C0E42A51D7  
CAA1A57301C252734674DAB47C801  
73A71404065E5



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

CFBB0126193BAC9016ED70E0A63C5  
47434EFFBCC502CD27D8C31017C91  
67365FB523F0F857BE6E6CE8F2A10  
86214DB0A21E3FCEDD517E3EBF9A  
60B534F354B79



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

5E492634D3C57F76E4C36EF8901F3  
17555CA3F600A3134AB905E678C602  
E1166CE68F9ED3ED14F8184CECC0  
FD3A44A92BAD7870D491AADB22443  
99F516AD6F54



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

EB981285DC9F874C5F5516BE3EC6A  
CCB6075EFC1BF29DB371245DEDC6  
46099BA7958F7CA10B944BA2C7264  
81A8BB27EF33677082E01EE98EF8F  
DF584038582CD



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

0813E31DA4CD3D0AAE5C929326E5  
F24DC97C9EE6A9A9C2611A374F543  
D7253B0C66865BF88970E36417FCA  
750F251986C8A15C7D8ACF4E740E9  
11C1DD398C25C

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

1E16EFC53EFCE75C5D84A7B32EAC  
081A52F5C86816FAC4F68B4AC8F60  
63C1AEC676F15F0059C8C7D81A16F  
6A3E6E776CDA46886D0181C319976  
4565D7478011F



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

4BE514C511C9287DBBAD0DCCF23E  
21EF44FCC853FEB3455AC10060B8C  
6A12B451EFCB6F93C7BBFB4F032D  
C649BAC7A22E3F53F51F8DC56CFF  
0404183714A14D1



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

41F4AFDD182C4DFD9BF8FB7DF9F6  
A8C2E3ADA6B0B26E3047BF7C51227  
B264C922BFAF4BA74A3A6DC6FCCC  
E97C25189BBD44696109E7703495AF  
0CF7BAAF498C0



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

Ausentes

BCC44386898D7C2F76A33CBCE5C5  
5080CED798DDEAEA00F6FCEBE13F  
2705FB5968628F5A01D7529ABC9FA  
8DDDB0652F497316D46E04B2AF699  
A43A04F05CA00C



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

80DDEF4F5106221563A3B0E5845C1  
568BCCC8ECE1A8213410D81CB421  
DA3260C6AA5AEC0F9A88D868876B2  
3414ED4CFDD51C05495AA3F99FC9  
A5541A56CFEE5B

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

FE4C6C5B19F2BA8356D90895D6CF  
D63A226FC49A5DA351C7BEB2C0CD  
390E3F8FC0CA0F015092DCA865F61  
3DAD08922ECD268B2DB0048D9167  
290A2909A9013F



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

DB0F6F9C40FEF5C32B7D9A0749426  
EA9083FA3C2251933104A85FCE71B  
B2F8FC9976994AC163B2375E91C31  
07FC4EF3ABF79D66989EB44EBA67B  
B78F5FCCE746



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

46888A41E5472E8AFB3F2D451AC0F  
1030E31550CF3CFEFD0D50AF9A828  
9E99232D90100AF470FA4113D65E36  
2653E366B84F36C1E6FCF0DECAE66  
D1F5FBE8663



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

EC22DBB18141C4DF6B030B023695F  
18D26F73C39E95B888A07668F48CC  
E188144F715D0B2197ABAC9E53165  
FDE3C234DCBBBF1D6874620530354  
86106A5F7D12



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

3278EB94CAFE6ADAD681A598AD6E  
AC0D3D6769AD0F322901A38B001C4  
3D0B7A35F298890D78080BF1C47248  
4E854031EA925C77667D702AB6FA3  
5955FA7C635D

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

839823410E549521D071EBAFC507A  
D326566D9B16A2E9CFC424E3C57FA  
E631737AFE5543AF16CA0747B741C  
7F2B1933377DF00921DFFC17F94A9  
3DFC323225EF



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

62FBF8CB0BA97469E09DDD410B481  
1C06D3223F4E5FFAC45DB554C4433  
958BB68D90DA6914AF93CD8C4552E  
AFC66FCFDA6D9655DF40C4314DBC  
F48AB69EFD655



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

CF60E4781372528D3CD96E707A82A  
C3781AF4B47559EF36F43F48BFAAE  
290D478D65DE2BE303FB798EF2A12  
E19DCF46B6F009291063D69F8CE3E  
9C3250EEA08C



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

548B40E1C737EFBF7A7D03A26A5B1  
D974C31E26DCE1E6D2C40DBF4EF3  
25EE96A20A2CBE58A191276068B05  
0B1ACE02E1607F04A404CE6E38B1D  
87725B48D0D6C



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Ausentes

D2F305B0393B7C51E17FE24A0F755  
E58FE975043FDCBE667C1495E07DC  
6689B3D250360C88FD8350DB76E74  
E2CEE30736A478DA0A2DEF3D4856  
B5E50CA283B68



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2) Votación en lo general a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

4AA151AB6BEDA4A69C124E4E61997  
625B1A2B49F5E23E353B39755FD2C  
B23561339568B5A56A2CFD1BF497E  
3CB6D59422412E5B3F3962F44B69A  
2899676F9503

Total 40

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	C078C5F7DEB04ED5403249FBE0224 9C75378F0E2ECC4E9871FD72463AC FD5E5EF38A4D8801350FB82DE28B8 0D2A3D1D971622096D873DAD1FE8B B3C7E619E39C
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	D7B4D9B99C594D4ECBA5CB94F3AC 8E6D758CBD6D6D8C1DACC9AE9542 C7F0A7B5005C3C18E4A3021504F96 C76B67B6E7E46C67F9126F61061369 329EDE4581901
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	95E00E67378CAF9EC7D6AEF481AE5 0C4A7590577AD2E960EB084EB1A9C 82ED6D24EAB3B60C54238192EB8FF CEBD151300ACEDC8EEC652D841AF 1C0DF33772A62
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	D794BC92E7E66CEEEC9A6DCE4AF8 C627A82E0BBBB53E9523E594C7D1B 0A7B938A7F711D12389527D1F5D03 EFA1687B12FAB4E95D9395DD3A11B D29430D7DA203

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

DC8414B7DA13C198004422C0610C4  
FF0FD1C3A84CAA70E893B64357328  
A226C8621F94D1BCDB89A1ABF4312  
FAAA4B8F451FFBC744697140AB58B  
EA0FD5507BC3



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

494C781F8E35A979BAFA2AD661727  
6D191E6F9A644482403DE9D14AA50  
E66EEA140956F856DA9D5C2CCE0D  
2A6E8B9674E96F7275B57D55C04AB  
6AEFAFD708B91



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

5394124AF049F0B07C96022CC65797  
CB929A42B7D81E25D669F8A5E1854  
533D5D0EA98B651C264063144A01D  
66A4067D85D3830674048E75EFCED  
044E1901A67



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

C44A7FEA6E7FE500027698BD4E297  
BFBED5AB659CFB5E8E0D9BCD1E95  
F82CFE9FBA97DC91274A94677FC9D  
D1C7695E0BC614618F44CBB192AF6  
61403DA49A82A



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

5C5439FB2AEB4934B0B139072F4FB  
E90A3365E3C22F41DE601943850365  
39C0ED64942E26D0AE1A766FE3A23  
02B223AF75C77CD717FB75C74DB19  
ECD43D1F2E8

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

En contra

BFFFC165FED2CB4231E059B74E073  
4D611C458FD32A69A5A886AC82BD  
E36F164554D157B35D65B138E7DF8  
1B8708906CAD22CD65437590B656A  
320E0D02F2BFD



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

FE2B41114D374D856A74CE012545B  
26379A4F479710383511B1291C6616  
8969EC84007403DF67EA938CB7482  
346358B170717295D0C5AEEA83663  
ACFA7377F37



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

01E98BC951DB852ECEB4EE3B20A9  
234B0020E232B0FB68D8DA6DEE376  
C2C97BB602F4BCF22AF3DE9811242  
8F9EF80F1E7E9F4F59CC8B1CE237F  
36028B71ABDAE



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

AB4901E33E829E584EDDE50437E5D  
CC99602E92930108D7562F24FE9945  
88B6CD872155EA254FF19EADE63D  
DAE2CD608663C28E82F236032F245  
3AA22A480073



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

C40912E78995F969749B768690A182  
58AB72EC690CD545654EB6FDD92A  
A089AB28611569D56974972E868451  
BC8C71EC6E405EBFA568D8B67A26  
91021CBE755B

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

FB7EE5F8589E0EDB2A33930ED8CA  
D889F6566A52DD52DD5B10EAD5D9  
EA89D129CBE36D6EFC8AC05AAB6  
D6722C5D12D101644E569879F57448  
C86736CF6AA9DE



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

En contra

37497FD3109581EAAC9D4C3B4C1A3  
009ADC3220E2BAE58F4E9ED703C7  
E313A45B4E15C30C168570FB40E92  
3883106A54DF8A66700D9684CF8CE  
2EBEAA047B47D



Jorge Triana Tena

(PAN )

En contra

A14BFE5EF0BE06F677324570712D5  
A26B4ED51C46F79E17B60A64DEE8  
EDCDB9712173239CBA95CDD7B4A7  
73DD5B8971673C03A67B1FC56375A  
8AC9D7D623975C



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

AA7F88F5E269F8EFB3AC44D7D2F14  
BF23DED99CB05CFD67EAD78B3A65  
62AF20B33A342A3FB6D44C53F2BF5  
58C2FCAE34F6CF87F970F7F9F5B1D  
79EE62B4013E8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

C73FCD1A7EAC37C65C352B3910F0  
0D9CB0EA553EE14BE9D6BA7091A0  
E5DF4AED74D6CF455CAD24EB79D  
CDED3BD1F53487B3E9AB2F58CF73  
86CB613AAE23602E1

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

66BA079940E6CCA0660F6153DEF7C  
CD765C228332C383461D73B2432433  
AE92B2AC7815B7D5861767DF35E46  
6F321AAFBC8EEFC46CF53B1F6A3C  
F55C6363C3BF



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

En contra

30CA1F7A97E4B1088EB2E69525DA2  
09D045072E7602E2667C207676D5D  
EFB4A86956E14236331BED85F4B21  
3B37FD51A36EF84EF64FE90EB2FA6  
AFEBDCB77A5A



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

1DF62F7F11E9B73E74122A330374D6  
0A11533B1BA1C716FA0278943684D  
DBCEADF1C4293C161957C56DFE06  
5A048B87CCA45F96FDA60FD1DA22  
192B4F73C3D74



Lidia García Anaya

(MORENA )

En contra

89F520E4BD173733807B43F394604B  
F13EF2CC4F58A67FB92B63A9ABFA  
F96186C7349DB64F5E90DC2236A91  
3C68583AEB1934D80A01329B117703  
C596ACB9EBD



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

5ADF66F6965736E33D0457406B8462  
B26744F9AB6AEC51AB4B8BFD25588  
B87FE14FD3F6F72C7913A5564EF10  
CC942FF8A53B4B7B2BB229DB174F  
E073AF406E69

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

750A2387EB94BFE608FF5B0FB33D8  
CC7A19E4FD68A244ED130C2239F22  
326F479C98354ECFA28B7608C1B64  
A58ABFC11287F0578328EF96F992E  
A4FE0D346168



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

F6A486D5582DC0096284BDE992D8E  
242AEBE0740AB979439458CB76F6A  
424CAB854DC28911369F8893B401A  
DA661CFB7668C9549AA556C316647  
4C90A2D039FA



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

3D2877CFCB850D34BE537656BD794  
14DB43D33C169DACF485E4A2D5F5  
6E1EED13BAA99FA9F393D4AF88373  
96BC38B4BC290C4813FA961266E0  
9792759B10FD9



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

F734C2C2A8E770E2546436D4033880  
87E2C880F2D9BCB07FC4EFDCE491  
E4D165FD241237290B3AE44ACC012  
66E32DA5AF97FD1C5FFEBE652892  
C2BC3719009A0



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

Ausentes

E1FA042CE0C00DEAECC5F74DD11F  
21404DD188E5BA98E3D268FD89F48  
D80B6E2C21E9A472B94C75E5DC287  
D0D4A2D9B8933B060CF29BE0E2212  
DCF9870F47229

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

2C26177CBCA3273CE873534A94D49  
8C6BEA1B7069590ADCE40B03A0591  
0FE374EE6C2BE503ED708FDE12405  
8E2045E716DB1CB371C1764BE4233  
23FEDB7F9DAB



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

CB14B100443C7364FAD40AF02278F  
AC49114F9EF90EFACB3C41A3911A  
C3749DD20CFBF675251B9DE6B1D2  
0CCC4B37794D8EBB8AF42CD08083  
4B045351B59E7BA



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

D4FC220BFD738CF780C4B4B6C13B  
2CA678D2F3FF35062D7D526DFCCB  
9A9AB2F80147521F5F93080720C179  
CA65497AAF357150443ACDE31AF7C  
6B9E86052FEC9



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

3C1873E08953FB696B15DDC784FCF  
AF0885F23C16B5237BEF5F8741EDE  
EF72BA0964FCA2532703CECEEA0F  
C63F58B052773E470085B8F59A2159  
90B1B85CCA3C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

D8B5A59E7F6D651625C6828E85D25  
9628BB088ED9788AEA3765103985C  
0C91F0FCD61D1EA661E75B84A3A21  
21C1451D3BCC13D003326E111F131  
78F142C68C67

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

37F3D989402EC6A6BFF36485C40BD  
4448E73DE12A0BCC63EA324F8377E  
BD3485A60EA45655B5276D5273ECE  
7CA5DF911CCE42BE1F70A0CE5B58  
03DB15E07D4F3



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

8EC6A0F743AAC663DC07B554A0B57  
547FBBB56739809087A892D11C0AB  
7AC26D6952FF8565079E057BCCC98  
5F6E80EBF8A5632C0D14A937AFE7A  
B4BAFD4417CA



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

79C86F5654F0522DCD9DC78280274  
7AA75E5A22D6621AD125A31A063AB  
3CA8B15EAF3D0B46AC03B14A44AC  
CA85C84956CB08F4DD273FD64C96  
C616521DEC22EE



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

D3FFF6961F5F326214AD6A7163460A  
CA23A264A802DFC683DF811FA2958  
E479447D40AD8A9791752EA954C1C  
4B7028B99D2034EE5E3EE42FD8260  
F47A0D07130



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Ausentes

A2B663499F159BF871648B83240E94  
037E6F66E31B5E5605F511B1806FC7  
75577115E3A90293E379131359E839  
A91C9E9924C91B2EF8ABFF86B7943  
51819264C



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Comisión de Puntos Constitucionales 13 de agosto  
de 2024  
LXV

Número de sesion:30

13 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

Ausentes

E9B134971E7959BEF3E189EE0E6E6  
C5174BB2729816011288E6FFB9C10  
D497569852EFB672CCDB75DD45DE  
2D771271E08697234A6A32DBE13CE  
C2E394E9AF031

Total 40

*«Del Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, posicionamiento relativo al dictamen.*

### **“Ideas clave del posicionamiento**

Hoy me dirijo a ustedes no solo como diputado, sino como médico comprometido con la salud pública y la legislación basada en evidencia. Hace 15 años, tuve el honor de impulsar la primera Ley General para el Control del Tabaco en México. Hoy, nos enfrentamos a un nuevo desafío que requiere nuestra atención y análisis cuidadoso.

**La falsa equivalencia:** Es imperativo señalar que equiparar en una misma reforma constitucional la prohibición del fentanilo con la de los vapeadores es un grave error. El fentanilo es una droga altamente adictiva y letal, mientras que los vapeadores, aunque no son inocuos, representan una alternativa menos dañina para quienes buscan dejar el tabaco convencional.

**La voz de la ciencia médica:** Como profesional de la salud, abogo por una regulación rigurosa basada en evidencia científica. No estoy solo en esta postura. Recientemente, 630 médicos de diversas especialidades han manifestado su apoyo a una regulación con enfoque de reducción de daños.

**Realidad vs prohibición:** La prohibición actual no ha logrado su objetivo. En nuestras calles, incluso en los pasillos de este recinto, vemos a personas utilizando estos dispositivos. La realidad es que aproximadamente dos millones de mexicanos han migrado del cigarro convencional a estas alternativas menos dañinas.

**Perspectiva internacional:** Países líderes en salud pública como Reino Unido, Nueva Zelanda y Suecia han adoptado enfoques pragmáticos. Por ejemplo, Public Health England concluyó que los cigarrillos electrónicos son al menos 95% menos dañinos que los cigarros tradicionales. Suecia, con su enfoque de reducción de daños, está cerca de ser el primer país con una tasa de tabaquismo menor al 5%.

**Consecuencia de la prohibición:** La prohibición absoluta solo beneficia al crimen organizado. Se estima que el mercado negro de estos productos alcanza los 5 mil millones de pesos. Además, condena a los usuarios a consumir productos sin control sanitario, poniendo en riesgo su salud.

**Un llamado a la regulación inteligente:** Regular no significa promover el uso indiscriminado. Significa dotar al Estado de herramientas para: Controlar la calidad de los pro-

ductos; proteger a los menores de edad; mantener espacios públicos libres de humo, generar ingresos fiscales para el sistema de salud.

**La experiencia de Japón:** En Japón, la introducción de productos de tabaco calentado ha llevado a una disminución significativa en las ventas de cigarrillos convencionales. Entre 2015 y 2019, las ventas totales de cigarros convencionales cayeron 34%.

**El enfoque de Estados Unidos y la Unión Europea:** Tanto Estados Unidos como la Unión Europea han regulado estas alternativas bajo las mismas leyes que regulan el cigarro, pero con criterios de proporcionalidad que reconocen riesgos distintos. Han establecido categorías de "productos novedosos" y diseñado advertencias específicas para informar adecuadamente a los consumidores.

**El impacto en la salud pública:** Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos han informado que los niveles de tabaquismo entre los adultos se encuentran en sus niveles más bajos, en parte debido a la introducción de los cigarrillos electrónicos. En 2020, solo el 15% de los adultos se consideraban fumadores actuales, una disminución del 37.1% respecto a 1995.

**La importancia de la flexibilidad regulatoria:** Es crucial que eliminemos la prohibición de la Constitución y demos al secretario de Salud la flexibilidad para diseñar políticas efectivas. La Constitución no es el lugar para establecer prohibiciones específicas, sino para sentar las bases de nuestro sistema legal y de salud pública.

**El papel de la educación y la prevención:** Debemos fortalecer las campañas de prevención y educación, especialmente dirigidas a los jóvenes. La regulación debe ir acompañada de programas educativos que informen sobre los riesgos y beneficios de estas alternativas en comparación con el tabaco convencional.

### **Conclusiones:**

1) Compañeras y compañeros legisladores, les insto a considerar una regulación basada en evidencia científica. Hagámoslo por la salud de los mexicanos, por la protección de nuestros jóvenes y por el fortalecimiento de nuestro sistema sanitario. La medicina basada en evidencia y la política pública inteligente deben ir de la mano para abordar este complejo tema.

2) Regulemos con rigor, con sentido común y con enfoque en la salud pública. Fomentemos una regulación cada vez más rigurosa del tabaco convencional, si es necesario. Debataremos si las alternativas deben incorporarse a nuestra política pública como en varios países. Establezcamos todos los candados necesarios y, ahí sí, las prohibiciones para que nunca uno de estos productos llegue a manos de un menor.

3) Hagámoslo por los consumidores adultos actuales, por los jóvenes que queremos proteger y por el futuro de nuestro sistema sanitario. La evidencia científica, la experiencia internacional y el sentido común nos señalan el camino. Es hora de actuar con responsabilidad y visión de futuro."

### **"Anexo 1.**

#### **Publicación en el Periódico el Economista.**

#### **Legislación basada en evidencia y el vapeo.**

*"En Dios confiamos. Todos los demás deben traer datos."* W. Edwards Deming.

Cuando usted esté leyendo esta columna, en el Palacio Legislativo de San Lázaro se estará discutiendo y aprobando, por la mayoría del partido en el gobierno, una reforma constitucional para prohibir, lo que de manera genérica le dicen "vapeo" y el "fentanilo" ilegal.

Francis Bacon, filósofo y estadista dijo que "la verdad es hija del tiempo, no de la autoridad". Le toca a los científicos Claudia Sheimbaum y David Kersenovich decidir si tragarse el sapo que les dejó el ex presidente López junto con el otro López-Gatell, o darse ellos mismos la posibilidad de moldear las políticas públicas para mejorar la salud de la población.

El valor de la evidencia en la ciencia y la legislación es fundamental para el desarrollo de políticas públicas efectivas y leyes basadas en hechos comprobables. La Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) en México, publicada el 30 de mayo de 2008, de la cuál tuve el honor de ser proponente, reconoce explícitamente la importancia de la evidencia científica en varios de sus artículos, estableciendo un marco legal que prioriza el uso de información confiable y actualizada.

Fundamento en evidencias científicas: La ley define claramente en su artículo 6, fracción XIII, el concepto de "legislación y política basada en evidencias científicas", como

el uso cuidadoso, explícito y crítico de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa. Esta definición establece un estándar alto para la toma de decisiones, exigiendo que las acciones gubernamentales se basen en datos concretos y no en suposiciones o ideologías.

Generación de evidencia: El artículo 11, fracción I, destaca la importancia de generar evidencia científica sobre las causas y consecuencias del tabaquismo, así como para la evaluación del programa contra el tabaquismo. Esto implica un compromiso continuo con la investigación y el análisis de datos para informar y mejorar las estrategias de control del tabaco.

Políticas basadas en evidencia: El artículo 12, fracción XI, otorga a la Secretaría de Salud la facultad de proponer políticas públicas para el control del tabaco basadas en evidencias científicas y en la determinación del riesgo sanitario. Esta disposición asegura que las propuestas de política pública estén respaldadas por datos confiables y evaluación de riesgo objetivas.

Participación de la sociedad civil: La LGCT también fomenta la participación de la sociedad civil en la generación de evidencia científica. El artículo 35, fracción IV, promueve la investigación para la salud y la generación de evidencia científica en materia de control del tabaco como una de las acciones en las que la sociedad civil puede participar.

La Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) en México, vigente desde 2008, establece un marco legal que prioriza el uso de evidencia científica para la formulación de políticas públicas. Esta ley reconoce que las decisiones deben basarse en datos concretos y no en suposiciones o ideologías. La generación continua de evidencia científica es fundamental para evaluar y mejorar las estrategias de control del tabaco, un principio que debería aplicarse también al debate sobre el vapeo.

Creo estimados lectores que el enfoque de reducción de daños ofrece una alternativa más efectiva que la prohibición total. Los cigarrillos electrónicos, aunque no están exentos de riesgos, presentan una exposición reducida a toxinas dañinas en comparación con los cigarrillos tradicionales. Estudios recientes han demostrado que los cigarrillos electrónicos pueden ser una herramienta eficaz para dejar de fumar, reduciendo así los daños asociados al tabaquismo convencional. (1-38)

Prohibir productos como los cigarrillos electrónicos sin considerar su potencial para ayudar a los fumadores a dejar el tabaco puede ser contraproducente. En lugar de una prohibición total, se debe implementar una regulación rigurosa que garantice la seguridad y calidad de estos productos, al mismo tiempo que se fomenta su uso como herramienta para abandonar el tabaquismo tradicional.

Es imperativo que nuestras políticas públicas se basen en evidencia científica sólida. La regulación, acompañada de una investigación continua y exhaustiva, es la mejor estrategia para abordar los problemas asociados con el vapeo y otras sustancias. Al adoptar un enfoque de reducción de daños, podemos desarrollar políticas más efectivas y realistas que beneficien la salud pública sin recurrir a medidas prohibitivas extremas.

#### Estudios recientes:

1. Agache I, Ricci-Cabello I, Canelo-Aybar C, Annesi-Maesano I, Cecchi L, Biagioni B, et al. The impact of exposure to tobacco smoke and e-cigarettes on asthma-related outcomes: Systematic review informing the EAACI guidelines on environmental science for allergic diseases and asthma. *Allergy*. 2024;79(9):2346-65.
2. Akter S, Rahman MM, Rouyard T, Aktar S, Nsashiyi RS, Nakamura R. A systematic review and network meta-analysis of population-level interventions to tackle smoking behaviour. *Nat Hum Behav*. 2024.
3. Albadrani MS, Tobaigi MA, Muaddi MA, Eltahir HM, Abdoh ES, Aljohani AM, et al. A global prevalence of electronic nicotine delivery systems (ENDS) use among students: a systematic review and meta-analysis of 4,189,145 subjects. *BMC Public Health*. 2024;24(1):3311.
4. Askwith Z, Grignon J, Ismail M, Martin G, McCachern LW, Seabrook JA, et al. Environmental influences on E-cigarette use among young people: A systematic review. *Health Place*. 2024;87:103212.
5. Awad AA, Itumalla R, Gaidhane AM, Khatib MN, Ballal S, Bansal P, et al. Association of electronic cigarette use and suicidal behaviors: a systematic review and meta-analysis. *BMC Psychiatry*. 2024;24(1):608.
6. Batista DR, Coelho LS, Tanni SE, de Godoy I. Metal in biological samples from electronic cigarette users and those exposed to their second-hand aerosol: a narrative review. *Front Med (Lausanne)*. 2024;11:1349475.
7. Beard TA, Donaldson SI, Unger JB, Allem JP. Examining Tobacco-Related Social Media Research in Government Policy Documents: Systematic Review. *Nicotine Tob Res*. 2024;26(4):421-6.
8. Bergman Rasmussen SK, Pisinger C. Non-combustible nicotine product cessation interventions in adolescents and young adults: A systematic review. *Tob Use Insights*. 2024;17:1179173x241304275.
9. Bowsler R, Marczyllo TH, Gooch K, Bailey A, Wright MD, Marczyllo EL. Smoking and vaping alter genes related to mechanisms of SARS-CoV-2 susceptibility and severity: a systematic review and meta-analysis. *Eur Respir J*. 2024;64(1).
10. Bushi G, Khatib MN, Balaraman AK, Ballal S, Bansal P, Tomar BS, et al. Prevalence of dual use of combustible tobacco and E-cigarettes among pregnant smokers: a systematic review and meta-analysis. *BMC Public Health*. 2024;24(1):3200.
11. Cao Y, Liu X, Hu Z, Li J, Chen X, Xiong Y, et al. Assessing nicotine pharmacokinetics of new generation tobacco products and conventional cigarettes: a systematic review and meta-analysis. *Nicotine Tob Res*. 2024.
12. Collins LG, Lindsay D, Lal A, Doan T, Schüz J, Jongenelis M, et al. A systematic review of the modelling and economic evaluation studies assessing regulatory options for e-cigarette use. *Int J Drug Policy*. 2024;129:104476.
13. Dolatabadi A, Noori F, Raei A. Effect of conventional cigarettes and e-cigarettes on salivary biomarkers: A systematic review. *J Adv Periodontol Implant Dent*. 2024;16(1):44-8.
14. Feng L, Huang G, Peng L, Liang R, Deng D, Zhang S, et al. Comparison of bladder carcinogenesis biomarkers in the urine of traditional cigarette users and e-cigarette users. *Front Public Health*. 2024;12:1385628.
15. Gallagher KP, Vargas PA, Santos-Silva AR. The use of E-cigarettes as a risk factor for oral potentially malignant disorders and oral cancer: a rapid review of clinical evidence. *Med Oral Patol Oral Cir Bucal*. 2024;29(1):e18-e26.
16. Gardner LA, Rowe AL, Newton NC, Egan L, Hunter E, Devine EK, et al. A Systematic Review and Meta-analysis of School-Based Preventive Interventions Targeting E-Cigarette Use Among Adolescents. *Prev Sci*. 2024;25(7):1104-21.
17. Ghuman A, Choudhary P, Kasana J, Kumar S, Sawhney H, Bhat R, et al. A Systematic Literature Review on the Composition, Health Impacts, and Regulatory Dynamics of Vaping. *Cureus*. 2024;16(8):e66068.
18. Glantz SA, Nguyen N, Oliveira da Silva AL. Population-Based Disease Odds for E-Cigarettes and Dual Use versus Cigarettes. *NEJM Evid*. 2024;3(3):EVID0a2300229.
19. Izquierdo-Condoy JS, Naranjo-Lara P, Morales-Lapo E, Hidalgo MR, Tello-De-la-Torre A, Vásconez-González E, et al. Direct health implications of e-cigarette use: a systematic scoping review with evidence assessment. *Front Public Health*. 2024;12:1427752.
20. Kim MM, Steffensen I, Miguel RTD, Babic T, Carlone J. A systematic review and meta-analysis of the association between e-cigarette use among non-tobacco users and initiating smoking of combustible cigarettes. *Harm Reduct J*. 2024;21(1):99.
21. Kopa-Stojak PN, Pawliczak R. Comparison of the effects of active and passive smoking of tobacco cigarettes, electronic nicotine delivery systems and tobacco heating products on the expression and secretion of oxidative stress and inflammatory response markers. A systematic review. *Inhal Toxicol*. 2024;36(2):75-89.
22. Lindson N, Butler AR, McRobbie H, Bullen C, Hajek P, Begh R, et al. Electronic cigarettes for smoking cessation. *Cochrane Database Syst Rev*. 2024;1(1):Cd010216.
23. Meng Y, Xiang S, Qu L, Li Y. The efficacy and acceptability of pharmacological monotherapies and e-cigarette on smoking cessation: a systemic review and network meta-analysis. *Front Public Health*. 2024;12:1361186.
24. Mohapatra S, Wisidagama S, Schifano F. Exploring Vaping Patterns and Weight Management-Related Concerns among Adolescents and Young Adults: A Systematic Review. *J Clin Med*. 2024;13(10).
25. Mughis M, Ahmad M, Rashid H, Nasir A, Mukarram H, Chaudhary S, et al. Assessment of Respiratory Health Implications of Vaping: A Systematic Review of Toxicity Mechanisms and Adverse Effects of Electronic Nicotine Delivery Systems. *Cureus*. 2024;16(9):e69236.
26. Myllocpos G, Wennberg E, Reiter A, Hébert-Losier A, Filion KB, Windle SB, et al. Interventions for Preventing E-Cigarette Use Among Children and Youth: A Systematic Review. *Am J Prev Med*. 2024;66(2):351-70.
27. Pluym N, Burkhardt T, Scherer G, Scherer M. The potential of new nicotine and tobacco products as tools for people who smoke to quit combustible cigarettes - a systematic review of common practices and guidance towards a robust study protocol to measure cessation efficacy. *Harm Reduct J*. 2024;21(1):130.
28. Qazi SU, Ansari MH, Ghazanfar S, Ghazanfar SS, Farooq M. Comparison of Acute Effects of E-cigarettes With and Without Nicotine and Tobacco Cigarettes on Hemodynamic and Endothelial Parameters: A Systematic Review and Meta-analysis. *High Blood Press Cardiovasc Prev*. 2024;31(3):225-37.
29. Qureshi MA, Vernooij RWM, La Rosa GRM, Polosa R, O'Leary R. Correction to: Respiratory health effects of e-cigarette substitution for tobacco cigarettes: a systematic review. *Harm Reduct J*. 2024;21(1):60.
30. Salari N, Rahimi S, Darvishi N, Abdolmaleki A, Mohammadi M. The global prevalence of E-cigarettes in youth: A comprehensive systematic review and meta-analysis. *Public Health Pract (Oxf)*. 2024;7:100506.
31. Streck JM, Rigotti NA, Livingstone-Banks J, Tindle HA, Clair C, Munafò MR, et al. Interventions for smoking cessation in hospitalised patients. *Cochrane Database Syst Rev*. 2024;5(5):Cd001837.
32. Vámos O, Komora P, Gede N, Hegyi P, Kelemen K, Varga G, et al. The Effect of Nicotine-Containing Products on Peri-Implant Tissues: A Systematic Review and Network Meta-Analysis. *Nicotine Tob Res*. 2024;26(10):1276-85.
33. Vanderkam P, Pomes C, Dzeraviashka P, Castera P, Jaafari N, Lafay-Chebassier C. Insomnia and parasomnia induced by validated smoking cessation pharmacotherapies and electronic cigarettes: a network meta-analysis. *CNS Spectr*. 2024;29(2):96-108.
34. Vu GT, Stjepanović D, Sun T, Leung J, Chung J, Connor J, et al. Predicting the long-term effects of electronic cigarette use on population health: a systematic review of modelling studies. *Tob Control*.
35. Yimer TM, McClure-Thomas C, Stjepanovic D, Wilson J, Chan GCK, Hall WD, et al. The relationship between cannabis and nicotine use: A systematic review and meta-analysis. *Addiction*. 2024;119(12):2076-87.
36. Zaidi H, Stammers J, Hafez A, Mitchell P, Alazzawi S, Maris A, et al. The impact of electronic cigarettes on the outcomes of total joint arthroplasty. *Arch Orthop Trauma Surg*. 2024;144(11):4801-8.
37. Yacoub MJ, Aslanoğlu A, Khraim F, Alsharawneh A, Abdelkader R, Almagharbeh WT, et al. Comparing E-Cigarettes and Traditional Cigarettes in Relation to Myocardial Infarction, Arrhythmias, and Sudden Cardiac Death: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Biol Res Nurs*. 2025;27(1):168-85.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2024.— Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbrica)»

**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Hoy nos encontramos para analizar un tema crucial para el futuro de nuestra nación, la reforma constitucional en materia de protección a la salud. Esta reforma propone la adición de un párrafo quinto al artículo 4o., y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de proteger la salud pública frente al consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores, drogas sintéticas y sustancias tóxicas. Es un paso firme hacia la construcción de un México donde la salud de nuestras niñas, niños y jóvenes esté por encima de cualquier interés económico o mercantilista.<sup>1</sup>

La modificación al artículo 4o. establece la prohibición de la producción, distribución y enajenación de dispositivos de vapeo y sustancias químicas no autorizadas, incluyendo el fentanilo, que representa un grave peligro para la salud pública. Esta medida es esencial para garantizar un medio ambiente sano, derecho consagrado en nuestra Constitución y que el Estado tiene la responsabilidad de proteger. La contaminación por el uso de estos dispositivos y sustancias no solo afecta la salud de quienes los consumen, sino también la calidad del aire y del agua que todos compartimos. Además, al alinearnos con compromisos internacionales como el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, estamos reforzando nuestras acciones contra el tráfico y consumo de drogas sintéticas, lo cual es indispensable para salvaguardar la salud de la población.<sup>2</sup> Esta alineación con compromisos internacionales refuerza la posición de México como un país comprometido con la salud pública y con la protección de su ciudadanía ante amenazas que atentan contra el bienestar colectivo. La necesidad de actuar con responsabilidad y determinación es ahora más importante que nunca, ya que el consumo de estas sustancias ha crecido de manera alarmante entre los jóvenes, generando riesgos serios para la salud a largo plazo.

Por su parte, la reforma al artículo 5o. prohíbe cualquier actividad laboral, profesional o industrial relacionada con la producción y distribución de estos productos. Esta prohibición busca asegurar que los intereses comerciales no prevalezcan sobre el bienestar de la ciudadanía, evitando que la industria lucre con actividades que afectan negativamente la salud de la población mexicana. De esta manera, reafirmamos que la protección de la salud es un derecho que debe estar por encima de cualquier otro interés, y que nuestra prioridad como representantes del pueblo es garan-

tizar el bienestar de todas y todos.<sup>3</sup> No podemos permitir que el lucro de unos cuantos continúe poniendo en riesgo a nuestras comunidades, especialmente a nuestros jóvenes, quienes se encuentran en una etapa crítica de desarrollo y están particularmente expuestos a la influencia de estas sustancias. La salud pública debe ser la prioridad número uno, y con esta reforma México está dando un paso firme hacia la construcción de un entorno donde las generaciones futuras puedan desarrollarse plenamente, libre de amenazas innecesarias. Es imperativo que como legisladores actuemos con valentía, poniendo por delante el interés de nuestras familias y comunidades, protegiendo a quienes son más vulnerables frente a los efectos de estas sustancias nocivas.

Los efectos nocivos del tabaquismo y el consumo de drogas en la salud pública están ampliamente documentados. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) y otros estudios muestran cómo estas sustancias se han convertido en una amenaza para miles de mexicanos, con un impacto devastador en la calidad de vida y la economía de las familias. La adición de estos párrafos a nuestra Carta Magna no solo contribuirá a reducir las cifras de enfermedades y muertes relacionadas con estas sustancias, sino que también permitirá que nuestras futuras generaciones crezcan en un entorno más sano y seguro.<sup>4</sup> Además las consecuencias del consumo de estas sustancias no solo afectan la salud física, sino que también generan graves problemas psicológicos y sociales. Los trastornos derivados del uso de sustancias tóxicas se traducen en mayores costos para el sistema de salud, afectaciones al rendimiento académico y laboral, y un incremento en los índices de violencia doméstica. Debemos entender que proteger la salud pública es también proteger el tejido social de nuestra nación. El consumo de estas sustancias tiene un efecto devastador que va más allá del individuo, impacta a las familias, las comunidades y la estabilidad de nuestro país. Reducir el acceso y limitar la distribución de estos productos es una forma de proteger no sólo a la persona que podría consumirlos, sino a todos aquellos que sufren las consecuencias indirectas del consumo, como la violencia y la desintegración familiar.

Esta reforma es un reflejo del compromiso del Estado con el derecho a la salud y a la calidad de vida de la población. Además, contempla disposiciones transitorias que establecen un periodo adecuado para que el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales armonicen sus marcos jurídicos, asegurando así una implementación eficaz y coordinada. Es indispensable que todas las autoridades involucradas actúen con responsabilidad y firmeza para garantizar el

cumplimiento de estas nuevas regulaciones y proteger la salud pública de manera integral.<sup>5</sup> Este proceso de armonización requerirá de la participación activa de todos los niveles de gobierno, y su correcta implementación será un indicador del compromiso que como país tenemos con la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía. Asegurar que todas las entidades federativas cuenten con los recursos y la capacitación necesaria para aplicar estas disposiciones será clave para que esta reforma tenga el impacto que todos deseamos. Además, debemos destacar que esta armonización no es solo una cuestión administrativa; es una acción concreta que refleja nuestro compromiso como legisladores de garantizar que cada rincón del país se beneficie de esta protección a la salud. Queremos un México donde no haya diferencias regionales en cuanto al acceso a un medio ambiente libre de sustancias tóxicas, donde cada entidad federativa se esfuerce por cumplir con estos objetivos y donde el bienestar sea una realidad para todos.

La lucha por la protección de la salud pública no se detiene aquí. La implementación de esta reforma debe ir acompañada de campañas de concienciación y programas educativos dirigidos a las y los jóvenes, así como al público en general. Es esencial que la población esté debidamente informada de los riesgos asociados con el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y drogas sintéticas. Solo a través de una educación efectiva y del fortalecimiento de la cultura de la prevención podremos garantizar el éxito de estas medidas. Debemos trabajar juntos para eliminar el atractivo que estos dispositivos y sustancias representan para nuestra juventud, ofreciendo alternativas saludables y fomentando estilos de vida activos y positivos. Así, esta reforma no solo prohibirá el uso y distribución de estas sustancias, sino que también contribuirá a transformar la percepción social de su consumo. Es necesario involucrar a las instituciones educativas, a los padres de familia y a las comunidades para que juntos construyamos una barrera efectiva contra el consumo de estas sustancias. La educación es el arma más poderosa que tenemos para prevenir el consumo y para garantizar que nuestras niñas, niños y jóvenes crezcan con una clara conciencia de los riesgos y con las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas. Al proporcionar información veraz y accesible, y al promover hábitos de vida saludable, podemos disminuir significativamente el atractivo de estos productos.

Asimismo, es fundamental fortalecer la cooperación de otras naciones y organismos internacionales para combatir de manera efectiva el tráfico de sustancias peligrosas. El

problema de los cigarrillos electrónicos, vapeadores y drogas sintéticas no es exclusivo de México; se trata de un desafío global que requiere una respuesta coordinada. La colaboración con otros países y el intercambio de información y mejores prácticas nos permitirán actuar de manera más eficiente y prevenir el ingreso de estas sustancias a nuestro territorio. Esta reforma es también un llamado a la cooperación internacional, para que juntos, como comunidad global, podamos proteger la salud de nuestras poblaciones y enfrentar con éxito los retos de la modernidad en materia de salud pública. No podemos dejar de lado que el problema de la salud pública, especialmente en lo que se refiere al consumo de estas sustancias, trasciende nuestras fronteras. Es por ello que establecer mecanismos de colaboración, efectiva con organismos internacionales y con los gobiernos de otras naciones es una parte crucial para combatir el tráfico ilegal y asegurar que nuestro país no se vea inundado de productos que, además de ser ilegales, son altamente peligrosos para nuestros ciudadanos. Esta colaboración internacional fortalecerá nuestras capacidades de supervisión, control e interceptación de sustancias dañinas, contribuyendo a una protección más efectiva de la salud pública.

Por lo expuesto, exhorto a todas y todos mis compañeros legisladores a respaldar esta reforma. No podemos permitir que intereses económicos sigan poniendo en riesgo la salud de nuestra población, especialmente la de los sectores más vulnerables. Este es un paso decisivo hacia la construcción de un México más saludable, donde la protección de la salud sea una prioridad real y efectiva para todos. Hagamos historia aprobando esta reforma y demostrando nuestro compromiso con el bienestar de las presente y futuras generaciones. Hoy es el momento de actuar con valentía y visión de futuro, de garantizar que la salud pública sea protegida y que cada mexicano tenga la oportunidad de crecer en un entorno seguro. Este posicionamiento es más que una declaración; es un llamado a la acción, a poner en primer lugar la vida y el bienestar de nuestros ciudadanos. Aprobemos esta reforma con la convicción de que estamos sembrando las bases de un México más justo, saludable y comprometido con el bienestar de todos sus habitantes. Nuestro legado no debe ser otro que el de haber hecho todo lo posible por mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo, de haber puesto la salud pública como el más alto bien que debemos proteger, y de haber actuado con decisión para construir un futuro donde cada persona tenga las oportunidades de desarrollarse plenamente en un entorno sano y seguro.

## Notas

1 Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 4o. Y de un nuevo párrafo segundo al artículo 5o., recorriéndose sus párrafos subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.

2 Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Convenio Marco para el Control del Tabaco. Recuperado de

<https://www.who.int>

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Artículos 4o. y 5o.

4 Secretaría de Salud. (2024). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT). Recuperado de

<https://www.gob.mx/salud>

5 Cámara de Diputados. (2024). Disposiciones transitorias de la reforma constitucional en materia de protección a la salud. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre de 2024.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»

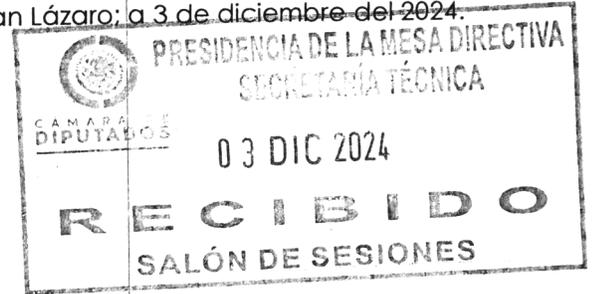


*En votación electrónica se aceptó y en votación nominal, se emiten trescientos veintisiete votos a favor y ciento dieciocho votos en contra, es votada calificada. Aprobada la reserva por trescientos veintisiete votos. Diciembre 3 del 2024.*

*Sillapandi*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de protección a la salud, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo 4o.-...</b>	<b>Artículo 4o.-...</b>
...	...
...	...
...	...
<p><b>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</b></p>	<p><b>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</b></p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXI LEGISLATURA

DICE:	DEBE DECIR:
...	... ... ... ... ... ...

Atentamente

  
Gloria Sánchez López

Palacio Legislativo de San Lázaro, 3 de diciembre de 2024



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva que modifica los párrafos quinto del artículo 4º Constitucional y primero del artículo 5º Constitucional y se elimina el segundo párrafo del artículo 5º Constitucional**, contenidos en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, <b>establecido en el párrafo anterior</b>, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos <b>utilizados para fabricar cualquier tipo de sustancia prohibida que afecte a la salud de las personas como el uso ilícito de fentanilo y en general cualquier tipo de droga ilícita.</b></p>





...	...
...	...
...	...

  
Atentamente

DIP. ALFONSO VIZNÍVEZ GARCÍA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se adiciona un artículo sexto transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Dice	Debe decir
Sin correlativo.	<p><b>SEXTO.</b> En un lapso de 180 días contados desde la aprobación del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones correspondientes en la Ley General para el Control del Tabaco para regular la producción, distribución, comercialización y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos. Además de prohibir su uso ilícito, actividades ilícitas relacionadas y establecer las sanciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Salud deberá implementar campañas informativas sobre los riesgos de este tipo de productos y establecer programas para atender las adicciones.</p>

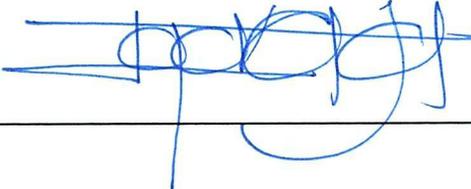
Atentamente



Diputado Federal.  
**Éctor Jaime Ramírez Barba.**



<p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>Se elimina.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero y Segundo. ...</p> <p>Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.</p> <p>Cuarto y Quinto. ...</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero y Segundo. ...</p> <p>Tercero. En un lapso de 180 días contados desde la aprobación del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto.</p> <p>Cuarto y Quinto. ...</p>

Atentamente: 

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>... ...</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con <del>cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley;</del> <b>así como</b> la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>... ...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES**

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
**Diputado Federal**

**Atentamente**

**Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.**

4



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se adiciona un artículo sexto transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
Sin correlativo.	<p><b>SEXTO.</b> El uso del fentanilo para fines médicos estará garantizado por las autoridades sanitarias y en las leyes secundarias que se armonicen de conformidad con el artículo tercero transitorio del presente decreto.</p> <p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, realizará las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad del fentanilo, sustancias y precursores, para uso médico.</p>

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

5



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.  ...</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad <b>ilícita</b> relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.  ...</p>

**Atentamente**  
Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

27



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p><b>Artículo 5º. ...</b></p> <p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5º. ...</b></p> <p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades <b>ilícitas</b> que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**Atentamente**



**Diputado Federal.**  
**Éctor Jaime Ramírez Barba.**





# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



8

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 03 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al **artículo 4º** y de un nuevo párrafo segundo al **artículo 5º**, recorriéndose sus párrafos subsecuentes, ambos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, **en materia de protección a la salud**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 5º. ...	Artículo 5º. ...
Queda <del>prohibida</del> la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.	Queda <b>bloqueada</b> la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



9

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 03 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al **artículo 4º** y de un nuevo párrafo segundo al **artículo 5º**, recorriéndose sus párrafos subsecuentes, ambos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, **en materia de protección a la salud**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 5º. ...	Artículo 5º. ...
Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.	Queda <b>bloqueada</b> la <b>ocupación</b> , industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



10

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 03 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al **artículo 4º** y de un nuevo párrafo segundo al **artículo 5º**, recorriéndose sus párrafos subsecuentes, ambos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, **en materia de protección a la salud**, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Cuarto.</b> Las legislaturas de las entidades federativas deben <del>realizar</del> las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.	<b>Cuarto.</b> Las legislaturas de las entidades federativas deben <b>elaborar</b> las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

**A T E N T A M E N T E**







PT  
39

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre del 2024.

~~DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA~~  
~~PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA~~  
~~DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS~~  
~~P R E S E N T E.~~

ACUSE

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición de un nuevo párrafo quinto al Artículo 4o. y de un nuevo párrafo segundo al Artículo 5o., recorriéndose sus párrafos subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 5º. ...  Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.  ... ... ... ... ... ... ...	Artículo 5º. ...  <b>En los Estados Unidos Mexicanos</b> queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.  ... ... ... ... ... ... ...

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-

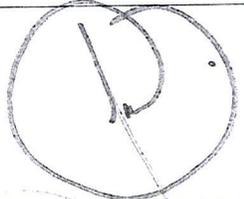
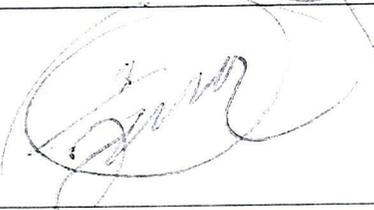
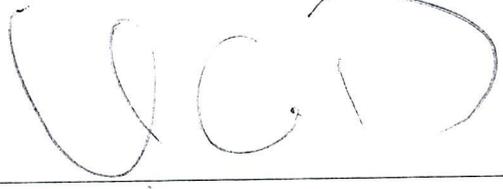
31

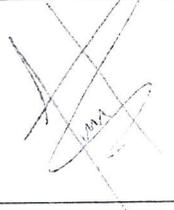
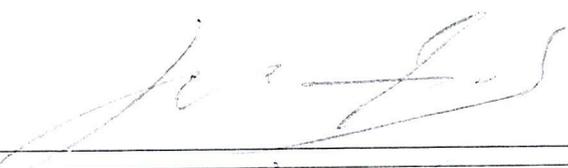
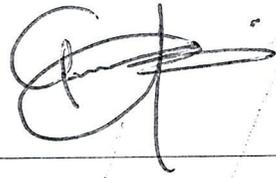
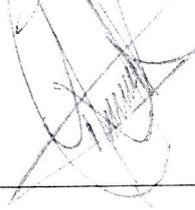
Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo quinto que se adiciona al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se propone la adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 4 y de un nuevo párrafo segundo al artículo 5, recorriéndose los párrafos subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la salud, conforme a lo siguiente:**

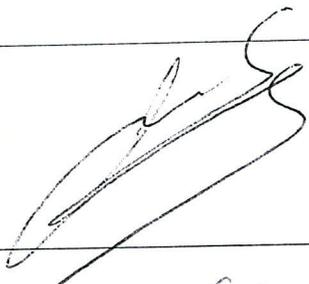
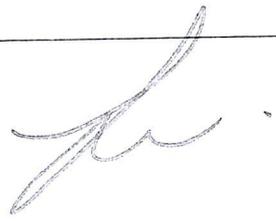
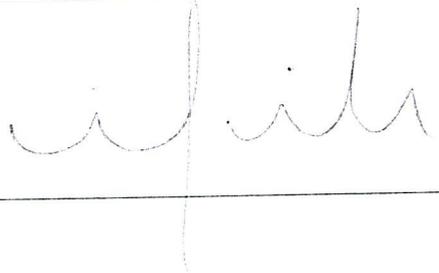
<p><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p>Artículo 4. ... ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionara toda actividad relacionada con <b>cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que senale la ley; así como</b> la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.  ... ... ...</p>	<p>Artículo 4. ... ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionara toda actividad relacionada con la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas; <b>y regulará toda actividad relacionada con el tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas, productos o dispositivos análogos.</b>  ... ... ...</p>

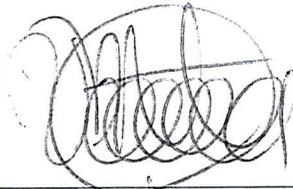
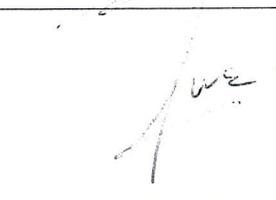
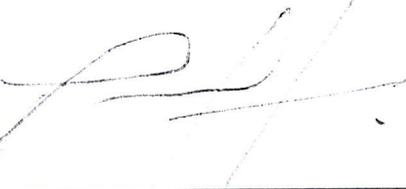
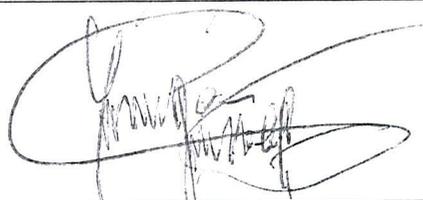


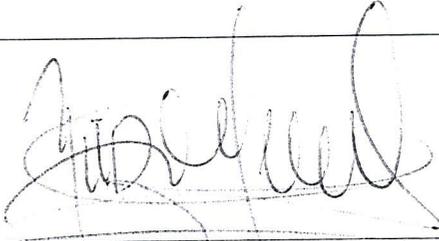
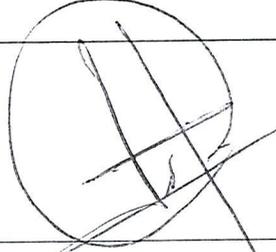
**PROMOVIENTES DE LA RESERVA AL ARTÍCULO 4º CONTENIDO EN EL  
DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICION A UN  
PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 4º Y DE UN NUEVO PARRAFO SEGUNDO  
AL ARTICULO 5º RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES,  
AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION A LA SALUD**

Nombre	Firma
<b>Moreira Valdez Rubén Ignacio</b>	
<b>Abramo Masso Yericó</b>	
<b>Alonso Que Erubiel Lorenzo</b>	
<b>Alonso Reyes Miguel Alejandro</b>	
<b>Ambriz Delgadillo Humberto</b>	
<b>Arredondo Ramos Abigail</b>	

<b>Barrera Maldonado Leticia</b>	
<b>Betanzos Cortés Israel</b>	
<b>Calzada Mercado Mario</b>	
<b>Cantú Ramírez Andrés Mauricio</b>	
<b>Castro Bello Christian Mishel</b>	
<b>Ceja García Xitlalic</b>	
<b>Chávez Velázquez Noel</b>	
<b>Domínguez Ugarte Paloma</b>	

<b>Espinoza Eguía Juan Francisco</b>	
<b>González González Ana Isabel</b>	
<b>Guerra Castillo Marcela</b>	
<b>Guerrero Esquivel Fuensanta Guadalupe</b>	
<b>Gutiérrez Arroyo Hugo Eduardo</b>	
<b>Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo</b>	
<b>Jasso Nieto Ofelia Socorro</b>	
<b>Lara Calderón Emilio</b>	

<p>Martínez García Verónica</p>	
<p>Meléndez Ortega Juan Antonio</p>	
<p>Moreno de Haro Juan</p>	
<p>Navarro Acevedo Nadia</p>	
<p>Ortíz González Graciela</p>	
<p>Palma César Víctor Samuel</p>	
<p>Piñón Rivera Lorena</p>	
<p>Rejón Lara Ariana del Rocío</p>	

<b>Ruiz Moreno Laura Ivonne</b>	
<b>Sánchez Sánchez Luis Gerardo</b>	
<b>Sandoval Hernández Mónica Elizabeth</b>	
<b>Suárez Licona Emilio</b>	
<b>Yañez Cuellar Arturo</b>	
<b>Zamora Gastélum Mario</b>	





Atentamente

Dip. Lorena Pineda Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



<p><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 5° . . . .</p>	<p>Artículo 5° . . . .</p>
<p><b>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</b></p>	<p><b>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</b></p>
<p>...</p>	<p>...</p>

**Atentamente**



**Xitlalic Ceja García**  
Diputada Federal  
Grupo Parlamentario del PRI

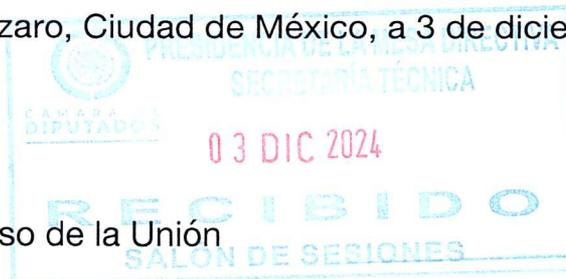
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo quinto que se adiciona al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se propone la adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 4 y de un nuevo párrafo segundo al artículo 5, recorriéndose los párrafos subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la salud, conforme a lo siguiente:

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p><b>Artículo 4. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionara toda actividad relacionada con <b>cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que senale la ley; así como</b> la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas. ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 4. ...</b> ... ... ...  Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionara toda actividad relacionada con la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas; y <b>regulará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos.</b> ... ... ... ...</p>





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024.

35

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad <b>económica, salvo que sea para venta en el exterior del país</b>, relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

RECIBIDO  
03 DIC 2024  
MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

**Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

36

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del segundo párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 5º. ...</p> <p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior e exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5º. ...</p> <p>Queda <b>vedada</b> la profesión, industria, comercio interior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 DIC 2024  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024.

37

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores, <b>vaporizadores electrónicos</b> y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

FRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DIPUTADOS  
03 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

**Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

11

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reservas al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Transitorios</b>  Quinto. <del>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</del>	<b>Transitorios</b>  Quinto. El Ejecutivo Federal emitirá un Plan Nacional de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, con la finalidad de garantizar la salud de las personas consumidoras, en un lazo máximo de 180 días. Las personas titulares de los Poderes Ejecutivos estatales deberán emitir los planes estatales correspondientes en un plazo máximo de 180 días a partir de la





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SEPTIEMBRE DE 2018



Bancada Naranja

	<b>emisión del Plan Nacional en la materia.</b>
--	---

**ATENTAMENTE**

**Atentamente**

**Laura Iraís Ballesteros Mancilla**

**Diputada Federal**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

12

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reservas al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **ADICIONA UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Transitorios</b>  Sin correlativo	<b>Transitorios</b>  <b>Sexto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.</b>

ATENTAMENTE

  
Laura Iraís Ballesteros Mancilla

Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reservas al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACION</b>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><del>Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.</del></p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p>Cuarto. En un plazo de 365 días, el Ejecutivo Federal deberá emitir los lineamientos de la política fiscal para gravar la producción, tráfico, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas.</p>

**ATENTAMENTE**

  
Atentamente

**Laura Irais Ballesteros Mancilla**

**Diputada Federal**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

LA MESA DIRECTIVA  
DIPUTADOS  
03 DIC 2024  
RECIBIDO  
COMISIONES

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 4** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...
Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley;	Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la política pública respecto al consumo de sustancias psicoactivas deberá construirse desde una óptica regulatoria y recaudatoria, que



~~así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.~~

**mitigue los riesgos relacionados con la producción y consumo de sustancias psicoactivas. La producción, tráfico, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas no serán criminalizadas por el Estado.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ATENTAMENTE**

*Laura Iraís Ballesteros Mancilla*  
Atentamente

**Laura Iraís Ballesteros Mancilla**

**Diputada Federal**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

15

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reservas al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Transitorios</b>  Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de 480 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, <del>deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.</del>	<b>Transitorios</b>  Tercero. El Congreso de la Unión <b>modificará la legislación aplicable en materia fiscal y penal</b> en un plazo de <b>365 días</b> a partir de la entrada en vigor <b>del presente Decreto. Para ello, realizará ejercicios de parlamento abierto en los que podrá participar toda la sociedad.</b>

ATENTAMENTE

Atentamente

Laura Iraís Ballesteros Mancilla

Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de diciembre de 2024

16

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reservas al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 5** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD** para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 5º. ...  Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.	Artículo 5º. ...  <b>Se elimina</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



Atentamente

**Laura Iraís Ballesteros Mancilla**

**Diputada Federal**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **GILBERTO PEREZ GONZALEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **elimina** el segundo párrafo del artículo 5° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5°. ...</p> <p><del>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</del></p> <p>...</p>	<p>Artículo 5°. ...</p> <p>Se elimina</p> <p>...</p>


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 03 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

  
GILARDO PÉREZ GABINO

**LXVI LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro 3 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado federal **GILDARDO PÉREZ GABINO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta soberanía **RESERVA** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 5º** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

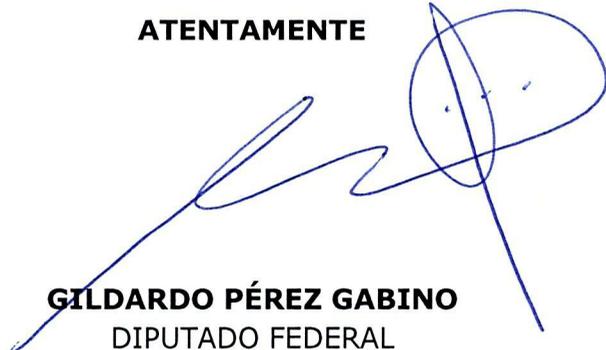
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5º. ...</p> <p>Queda <del>prohibida</del> la <del>profesión,</del> <del>industria,</del> <del>comercio interior o exterior,</del> <del>trabajo o cualquiera otra de las</del></p>	<p>Artículo 5º. ...</p> <p><b>Se elimina</b></p>

actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

En virtud de lo anterior, atentamente solicito a esta Mesa Directiva someterlo a la consideración del Pleno.

**ATENTAMENTE**



**GILDARDO PÉREZ GABINO**  
DIPUTADO FEDERAL  
Integrante del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de diciembre de 2024

DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

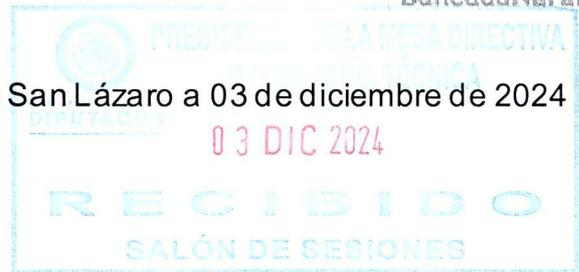
Se **modifica** el párrafo quinto del artículo 4° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, <del>la ley sancionará</del> toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, <b>se regulará</b> toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que</p>



Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024



**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se modifica el artículo 5° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTÁMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 5°....</b></p> <p><del>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior e exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que</del></p>	<p><b>Artículo 5°....</b></p> <p><b>Toda profesión, industria, comercio interior y exterior, trabajo o actividad para la producción, distribución y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y</b></p>



<p>refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>demás sistemas o dispositivos análogos, deberá atenerse a la regulación de la ley de la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

**ATENTAMENTE**

**LXVI LEGISLATURA  
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amancay González Franco**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se modifica el artículo 4º del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4º. ... ... ... ...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 4º. ... ... ... ...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p><b>Los ingresos generados por los procesos de extinción de dominio</b></p>

...	relacionados con las actividades derivadas de los cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas deberán destinarse a la prevención y el tratamiento de adicciones. ...
-----	---

**ATENTAMENTE**

---

**Dip. Amancay González Franco**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024



**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Guillermo Pérez Garza** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **modifica** el artículo 4° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ... ... ... ... Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores	Artículo 4°. ... ... ... ... Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley <b>regulará</b> toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y



y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ATENTAMENTE**



GILARDO PÉREZ GABINO

**LXVI LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **modifica** el artículo 4° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...
...	...
Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley <b>sancionará</b> toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos,	Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley <b>regulará</b> toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores



vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

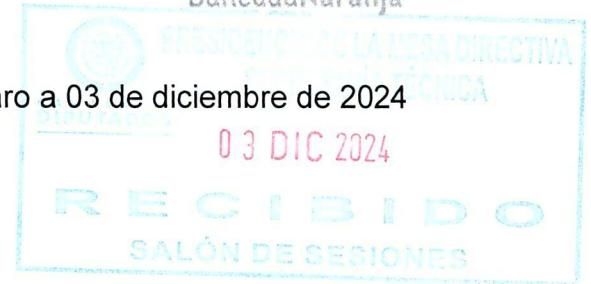
**ATENTAMENTE**

**Diputado Sergio Gil Rullán  
LXVI LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se modifica el transitorio tercero al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la	Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la



entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.

Cuarto. ...

Quinto. ...

entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.

**Además en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se deberá establecer un gravamen a las actividades señaladas en el párrafo quinto del artículo 4o de este dictamen el cual debe ser destinados a la prevención de adicciones.**

Cuarto. ...

Quinto. ...

**ATENTAMENTE**

**Diputado Sergio Gil Rullán  
LXVI LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro 3 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado federal **GILDARDO PÉREZ GABINO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta soberanía **RESERVA** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 4º** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentalino y demás drogas sintéticas no autorizadas.

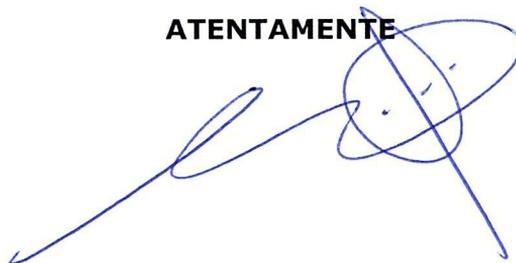
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, **el Estado promoverá políticas públicas que promuevan a las personas tomar decisiones más saludables, sostenibles y fructosas que combatan los riesgos de salud asociados con el uso de** cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentalino y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En virtud de lo anterior, atentamente solicito a esta Mesa Directiva someterlo a la consideración del Pleno.

**ATENTAMENTE**



**GILDARDO PÉREZ GABINO**

DIPUTADO FEDERAL

Integrante del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura



...	...
...	...
...	...

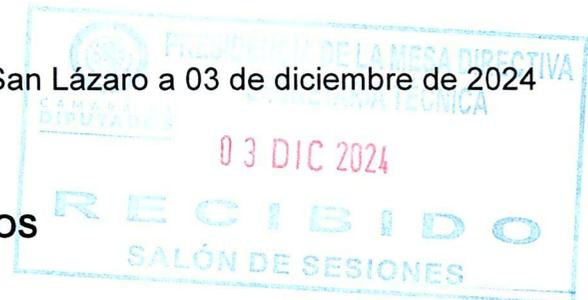
**ATENTAMENTE**



**Dip. Paola Michell Longoria López**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

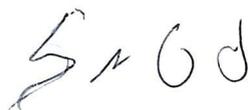
Se **modifica** el artículo 5° al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4° Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5°, RECORRIENDOSE SUS PARRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD**, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5°. ...</p> <p><del>Queda prohibida</del> la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5°. ...</p> <p>La profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior <b>será regulada por las leyes en la materia.</b></p> <p>...</p>

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



**Diputado Sergio Gil Rullán  
LXVI LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>